

ORDENANZA N°: 5983/19.-

Ramallo, 01 de agosto de 2019

VISTO:

Las actuaciones contenidas en los Expedientes N° 4092-19919/19, N° 4092-19922/19, N° 4092-19913/19, N° 4092-19925/19, N° 4092-19920/19, N° 4092-19921/19, N° 4092-19914/19, N° 4092-19918/19, N° 4092-19917/19, N° 4092-19923/19, N° 4092-19915/19, N° 4092-19924/19, N° 4092-20179/19 y N° 4092-19916/19; y

CONSIDERANDO:

La Ordenanza N° 3905/10 “Fondo Municipal del Deporte” y su modificatoria Ordenanza N° 4226/11;

Que en el Artículo 3° de la mencionada Ordenanza, destina el (50%) del Fondo Municipal de Deporte (FOMUDE) a los gastos de funcionamiento de las Instituciones Deportivas con sede en el Partido de Ramallo;

Que las Instituciones citadas a continuación han cumplido con la rendición de cuentas correspondientes a los subsidios anteriores;

Que es menester dictar el acto administrativo correspondiente para dar cumplimiento a la presente norma;

POR TODO ELLO, EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE RAMALLO EN USO DE SUS ATRIBUCIONES SANCIONA CON FUERZA DE;

ORDENANZA

ARTÍCULO 1º) Otórgase a las Instituciones que se detallan a continuación los montos ----- correspondientes a los beneficios establecidos en la Ordenanza N° 3905/10 y su modificatoria, Ordenanza N° 4226/11 provenientes del período de recaudación comprendido entre el **1º** de **enero** de **2019** y el **30** de **abril** de **2019**, de acuerdo al Artículo 3º); los cuales serán utilizados para solventar gastos que éstas demanden o hayan demandado:

- 1- Club Atlético y Social Los Andes, PESOS CIENTO OCHENTA Y TRES MIL CUATROCIENTOS VEINTISÉIS CON 31/100, (\$ 183.426,31.-)**
- 2- Club Atlético y Social Defensores de Belgrano, PESOS CIENTO OCHENTA Y TRES MIL CUATROCIENTOS VEINTISÉIS CON 31/100, (\$ 183.426,31.-)**
- 3- Club Náutico y Pescadores de Ramallo, PESOS CIENTO ONCE MIL CINCUENTA Y CUATRO CON 02/100, (\$ 111.054,02.-)**
- 4- Club Atlético y Social Paraná, PESOS SESENTA Y SEIS MIL CIENTO TREINTA Y TRES CON 29/100, (\$ 66.133,29.-)**
- 5- Club de Vela Barlovento, PESOS CUARENTA Y UN MIL CIENTO SETENTA Y SIETE CON 33/100, (\$ 41.177,33.-)**
- 6- Club San Martín de Pérez Millán, PESOS CIENTO VEINTITRÉS MIL QUINIENTOS TREINTA Y DOS CON 00/100, (\$ 123.532,00.-)**
- 7- Club Matienzo, PESOS SETENTA Y UN MIL CIENTO VEINTICUATRO CON 49/100, (\$ 71.124,49.-)**
- 8- Centro de Educación Física N° 60, PESOS SETENTA Y UN MIL CIENTO VEINTICUATRO CON 49/100, (\$ 71.124,49.-)**
- 9- Club Social Ramallo, PESOS CIENTO TREINTA Y NUEVE MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y TRES CON 38/100, (\$ 139.753,38.-)**
- 10- CDC Santa María –Villa General Savio, PESOS CUARENTA Y UN MIL CIENTO SETENTA Y SIETE CON 33/100, (\$ 41.177,33.-)**
- 11- Asociación Ramallense Footgolf, PESOS SESENTA Y SIETE MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y UNO CON 09/100, (\$ 67.381,09.-)**
- 12- Club Atlético Liga de Veteranos de Fútbol del Partido de Rllo., PESOS CUARENTA Y UN MIL CIENTO SETENTA Y SIETE CON 33/100, (\$ 41.177,33.-)**

13- Club Sportivo Almagro, PESOS CUARENTA Y UN MIL CIENTO SETENTA Y SIETE CON 33/100, (\$ 41.177,33.-)

14- Asociación Civil Ramallo Rugby – Hockey, PESOS SESENTA Y SIETE MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y UNO CON 09/100, (\$ 67.381,09.-).-----

ARTÍCULO 2º) El gasto que demande el cumplimiento del Artículo 1º de la presente será ----- imputado a la Partida del Fondo Municipal del Deporte (FOMUDE)
Jurisdicción: 1110101000 - Intendencia – Fuente de Financiamiento: 131 - De Origen Municipal – Programa: 51.01.00 Promoción del Deporte – Objeto del gasto: 5.1.7.6 “Otras Transferencias a Instituciones y Personas”.-----

ARTÍCULO 3º) Comuníquese a los Clubes mencionados en el Artículo 1º de la presente, ----- que deberán rendir dicho subsidio dentro de los treinta días posteriores a la fecha de entrega ante el Departamento Ejecutivo Municipal.-----

ARTÍCULO 4º) Comuníquese al Departamento Ejecutivo a sus efectos.-----

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE RAMALLO EN SESIÓN ORDINARIA DEL DÍA 01 DE AGOSTO DE 2019.-----

LEONEL EZEQUIEL AMAYA
SECRETARIO
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE



SERGIO COSTOYA
PRESIDENTE
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE